



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; inciso v); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes señalan que, la vasta zona agrícola del Norte de Tamaulipas, de ser una región prácticamente deshabitada por su aridez, inicia su desarrollo y colonización de 1920 a 1940, con el aprovechamiento de las aguas captadas originalmente en la presa La Boquilla en Chihuahua y que bajaban por el Río Bravo, lo que permitió que el 3 de junio de 1942 se constituye legalmente el Distrito de Riego del Bajo Río Bravo, con una superficie dominada original superior a 252,000 hectáreas.

De la misma forma aducen que, se dio origen al Sistema de Riego Compacto mas grande del país, los hoy Distritos de Riego 025 - Bajo Río Bravo y 026 - Bajo Río San Juan; para el caso de la 4ª y 5ª Unidades del Bajo Río San Juan y el total del Distrito del Bajo Bravo, hasta 1954 en que inicia a operar la primera presa internacional (La Falcón), en la época de estiaje y cultivo de enero a mayo, se abastecieron históricamente con aguas del Río Conchos que se almacenaban en la presa La Boquilla.

Por otro lado indican que, a la luz del origen de este sistema de riego, la agricultura ha sido uno de los principales factores del desarrollo económico y alimentario del Estado, actualmente contamos con más de un millón y medio de hectáreas de uso agrícola, de las cuales poco más de medio millón son de riego, cuya producción deja una derrama económica de miles de millones de pesos para nuestra entidad cada año, además de que dicha actividad productiva constituye el sostén de miles de familias de la zona agrícola del norte de nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, refieren que, la relevancia de la actividad agrícola, esta se ha visto perjudicada y en grave riesgo por la inequitativa distribución de las aguas internacionales que corresponden al sistema de riego de la zona norte de Tamaulipas, pues la necesidad de seguir generando productos agrícolas y alimentarios en los próximos años, requiere un justo y equitativo aprovechamiento del agua.

En ese mismo orden de ideas, recalcan que, con el aprovechamiento histórico de los escurrimientos del Río Bravo, en 1944 se reconoció en el Tratado Internacional de Aguas, que México tenía el derecho a utilizar las aguas del Río Bravo en la proporción de los usos preexistentes en México, lo que quedó consagrado en las dos terceras partes que El Tratado asigna a México en su Artículo 4°; lo que permitió el aprovechamiento sustentable de estas aguas por más de 50 años permitiendo el desarrollo armónico de esta gran región, dando sustento a más de 60000 familias y constituyendo la principal zona productora de sorgo en el país, grano básico y estratégico para la autosuficiencia alimentaria de La Nación.

Derivado de lo anterior, argumentan que, el Tratado establece con toda claridad que se asignan a los Estados Unidos la tercera parte del agua que llega a la corriente principal del Río Bravo de los Ríos Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido y Arroyo de las Vacas, en un volumen no menor a 431.7 millones de metros cúbicos promedio anuales en ciclos de cinco años, consagrando las dos terceras partes restantes y que se asignan a México, para su aprovechamiento por el Distrito de Riego del Bajo Bravo, según se consigna en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de febrero de 1955 con el cual se delimita definitivamente dicho Distrito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa misma tesitura puntualizan que, fue a partir de 1995, como se observó una pública y notoria sobreexplotación existente en el Río Conchos, dado que los agricultores de tal afluente extraen un volumen significativamente superior a los 1227 millones que se previó que se extraerían en México de las aguas de dicho afluente, según consta en el Estudio técnico en que se sustentó la firma del Tratado; hoy en el Río Conchos se extraen más de 1550 millones de metros cúbicos, colapsando la cuenca.

De la misma manera arguyen que, por la problemática descrita en el párrafo anterior, es que, de 1995 a la fecha, el citado afluente aporta solo 388 millones de metros cúbicos de los 770 que se previó aportarían para el cumplimiento del compromiso internacional y abastecer el Medio Bajo Bravo Mexicano, dando como resultado sistemáticos rezagos en el volumen mínimo comprometido en El Tratado y a una permanente restricción en los derechos históricos del Bajo Bravo.

Asimismo, manifiestan que, también es pública y notoria, la ilegal toma de la presa La Boquilla por supuestos usuarios del Estado de Chihuahua, que en el transcurso de 2020 agravó el incumplimiento del Tratado en El Ciclo 35 y ocasionó una severa restricción a los derechos de los usuarios del Bajo Río Bravo.

En ese mismo orden de ideas, señalan que, es así como, el día 21 de octubre próximo pasado, ilegalmente se acuerda reponer los faltantes en el compromiso internacional, con los escasos volúmenes de la reserva para uso doméstico de las ciudades fronterizas de Laredo a Matamoros, violando flagrantemente el propio Tratado Internacional, poniendo en riesgo el abasto de agua para estas poblaciones y colapsando la disponibilidad de agua para el Distrito 025.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, precisan que, en el penúltimo párrafo del Artículo 4° del Trato, solo se prevé reponer posibles faltantes en un ciclo de cinco años cuando se presente una sequía extraordinaria o un serio accidente en los sistemas hidráulicos; y ni en el ciclo 34 ni en el ciclo 35, se presentó tal condición.

En primer término argumentan que, es de reiterar que el pretender reponer los faltantes entregando las tres terceras partes del escurrimiento de los tributarios o con agua de las presas internacionales, con fundamento en el Acta 234 de la Comisión Internacional de Limites y Aguas, es expresamente improcedente; esta Acta solo reglamenta el penúltimo párrafo descrito, y evidentemente no se puede aplicar en una condición que represente un cambio en el Tratado; La Comisión Internacional no tiene facultades para determinar cambios al Tratado, esta es una facultad constitucional exclusiva del Senado.

En segundo término, manifiestan que, el Acta 325, al pretender reponer los faltantes con agua de las presas internacionales, es totalmente violatoria al texto del Tratado, y se reitera que, La Comisión Internacional no tiene facultades para determinar cambios al Tratado, esta es una facultad constitucional exclusiva del Senado.

En consecuencia, refieren que, la entrega de las aguas internacionales resulta en una flagrante violación al Tratado, la restricción unilateral e inequitativa de los derechos de los agricultores del Distrito 025, representa una violación directa al precepto constitucional de distribución equitativa de la riqueza publica consagrado constitucionalmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para finalizar, indican que, tolerar los actos vandálicos e ilegales de mantener tomada la presa La Boquilla constituye una evidente violación a nuestro marco jurídico. Por todo ello, en consecuencia, se formula el presente para exhortar formalmente al Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el Estado de Derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

A consideración de esta comisión se propone declarar PROCEDENTE, esta acción legislativa, bajo los siguientes argumentos:

El artículo 27 de la Constitución Política de México señala que el agua es de la nación, en el primer párrafo señalando a la letra lo siguiente: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación...".

El Distrito de Riego 025 Bajo Río Bravo, Tamaulipas, se localiza en la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, en la porción noreste del Estado de Tamaulipas, que comprende parte de los municipios de Matamoros, Valle Hermoso, Río Bravo y una pequeña porción de Reynosa. Aprovecha las aguas del Río Bravo almacenadas en las presas internacionales "Falcón", construida al poco tiempo de formarse el Distrito, en el año 1953, y "La Amistad", terminada de construirse en el año 1969, compartidas ambas con los Estados Unidos de América, por lo que son manejadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas. El agua almacenada en ambas presas, se utiliza, además del riego, en la generación de energía eléctrica, el abastecimiento de agua potable, el control de avenidas y la recreación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de considerarse loable la acción legislativa propuesta en la presente iniciativa debido a que la actividad agrícola se ha visto perjudicada y en grave riesgo por la inequitativa distribución de las aguas internacionales que le corresponden al sistema de riego de la zona norte de Tamaulipas, pues la necesidad de seguir generando productos agrícolas y alimentarios en los próximos años requiere un justo y equitativo aprovechamiento del agua que es en lo que versa la presente propuesta.

Por otro lado, actualmente se cuenta con más de un millón y medio de hectáreas de uso agrícola, de las cuales poco más de medio millón son de riego, con lo cual esta producción deja una derrama económica de miles de millones de pesos a nuestra entidad cada año, asimismo dicha actividad constituye el sostén de miles de familias de la zona agrícola del norte de nuestro Estado.

Fue a partir de 1995, como se observó una pública y notoria sobreexplotación existente en el Río Conchos, dado que los agricultores de tal afluente extraen un volumen significativamente superior a los 1227 millones que se previó que se extraerían en México de las aguas de dicho afluente, según consta en el Estudio técnico en que se sustentó la firma del Tratado; hoy en el Río Conchos se extraen más de 1550 millones de metros cúbicos, colapsando la cuenca.

Por la problemática descrita en el párrafo anterior, es que, de 1995 a la fecha, el citado afluente aporta solo 388 millones de metros cúbicos de los 770 que se previó aportarían para el cumplimiento del compromiso internacional y abastecer el Medio Bajo Bravo Mexicano, dando como resultado sistemáticos rezagos en el volumen mínimo comprometido en El Tratado y a una permanente restricción en los derechos históricos del Bajo Bravo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Consideramos que la actual situación en la que se está llevando a cabo la observancia del tratado en materia de agua, no garantiza el suministro del vital líquido en la región fronteriza de Tamaulipas, por lo que se requiere que se verifique que los acuerdos tomados, permitan cumplir a cabalidad el compromiso derivado del Tratado Internacional, para lo cual encontramos viable que al exhortarse al gobierno federal a que se realicen las acciones necesarias para fortalecer el dialogo y la conciliación que lleven a una solución consensuada y pacífica en el problema del suministro de agua, traerá consigo beneficios para nuestra entidad.

No omitimos en destacar que al regular la extracción del recurso agua, se permite salvaguardar el agua para los cultivos y la viabilidad de las cosechas de los campos tamaulipecos.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula un atento y respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo Federal a cumplir su responsabilidad fundamental de restablecer el estado de derecho en la administración de las aguas de la Cuenca del Río Bravo, en aras de garantizar el abasto del vital líquido para diversas poblaciones ubicadas en la franja fronteriza que abarca de los municipios de Nuevo Laredo a Matamoros, y se evite que colapse la disponibilidad del recurso del agua para el Distrito de Riego 025 de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 18 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE RECURSO AGUA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE SECRETARIO		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEON VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO AARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A CUMPLIR SU RESPONSABILIDAD FUNDAMENTAL DE RESTABLECER EL ESTADO DE DERECHO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS AGUAS DE LA CUENCA DEL RÍO BRAVO, EN ARAS DE GARANTIZAR EL ABASTO DEL VITAL LÍQUIDO PARA DIVERSAS POBLACIONES UBICADAS EN LA FRANJA FRONTERIZA QUE ABARCA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LAREDO A MATAMOROS, Y SE EVITE QUE COLAPSE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO AGUA PARA EL DISTRITO DE RIEGO 025 DE TAMAULIPAS.